



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN No. 2206

“Por el cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO contra la resolución no. 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020.**

#### CONSIDERANDO

Que el señor, ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.122.821 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo resolución no. 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022 “*Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones*” Para efectos de evitar cualquier omisión sobre la naturaleza de los argumentos expuestos en el recurso, los mismos se insertan en su totalidad en el presente acto así:

*Presente derecho de petición a fin de solicitar se realizara el trámite administrativo pertinente a fin de resolver la situación laboral de mi poderdante.*

*2. El día 14 de junio fui notificada del acto administrativo, decreto 0155 del 11 de mayo del 2022, por medio del cual se Declarar el abandono del empleo Docente de Aula del nivel Primaria área de primaria en la institución educativa técnica agropecuaria de Sincerin corregimiento De Arjona, Bolívar cuya titularidad registra a nombre de mi apadrinado.*

*3. En el decreto antes mencionado señala que a mi poderdante se le notificó mediante correo electrónico para que se presentara y rindiera declaración frente la acusación que se le indilga de presunto abandono de cargo.*

*4. En la hoja de vida que reposa en la secretaria no hay correo electrónico, sino dirección física y dos números telefónicos, los cuales hoy día tampoco son propiedad del señor Paternina.*

*5. Lo ideal en este proceso para que se surtiera la notificación y mi poderdante compareciera, (después de interpuesto el derecho de petición para surtir el correspondiente trámite administrativo) era notificar a los correos y direcciones que se presentaron dentro del derecho de petición incoado, a fin de no violar el derecho al debido proceso y surtir la debida notificación.*

Fundamentando en el derecho, la constitución política de Colombia Artículo 29; *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)*

Así también, Citando la sentencia T-404-2014 Y la Ley 1437 de Conforme lo expuesto en esta ley.

Solicitando, Dejar sin efecto el decreto 0155 del 11 de mayo de 2022, toda vez que existió una indebida notificación a comparecer, y violentando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Encontrándose dentro del término legal establecido, el señor ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO, presentó recurso de reposición contra el acto administrativo por presunto abandono de cargo, porque considera, que no fue notificado debidamente aduciendo que En la hoja de vida que reposa en la secretaria no hay correo electrónico, sino dirección física y dos números telefónicos, los cuales hoy día tampoco son propiedad del señor Paternina, El apoderado surgiere que cumpla el debido proceso surtiendo la notificación y el compadeciera.

Del anterior escrito, se le impartirá el trámite correspondiente como recurso de reposición en concordancia con los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, de la Ley 1437 del 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS*



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No 2206

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO contra la RESOLUCION No 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022."

DISPOSICIONES" señala el procedimiento para la aplicación de las notificaciones electrónicas de los actos administrativos,

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

Debido a esto la secretaria de educación de Bolívar se preparó para prestar los servicios de manera híbrida (electrónica) y así cumplir con notificaciones pertinentes, utilizando las vías electrónicas como los son correos electrónicos (Email), la ley 2213 del 13 de junio de 2022 recoge el propósito de avanzar en el uso de las tecnologías de la información como herramientas para reactivar y eventualmente, mejorar, para lograr eficacia y mejor acceso ciudadano.

Que revisada la hoja de vida del señor ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO se pudo constatar que se encuentran dos correos electrónicos los cuales son: [arnobispaternina@yahoo.es](mailto:arnobispaternina@yahoo.es) y [arpapu222@gmail.com](mailto:arpapu222@gmail.com) este último en el cual ha sido notificado todas las actuaciones administrativas desplegadas dentro del trámite adelantado dentro del proceso administrativo de abandono de cargo.

Que por error involuntario no se realizó la notificación del acto administrativo resolución no. 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022 "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones" por tal motivo se hace necesario conceder el recurso ordenándose notificar en debida forma el acto administrativo recurrido.

Que en el recurso presentado por el señor ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO autoriza la notificación electrónica, tal como se señala a continuación:

*A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones: Angela Pérez Cuello, Santa lucia carrera 36b -42b16, Email: [angelapcuello07@gmail.com](mailto:angelapcuello07@gmail.com)*

Por lo tanto, el recurso de reposición será concedido toda vez que se encuentra justificada la reclamación, en el sentido que el acto administrativo resolución no. 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022 "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones" no ha sido notificado al docente ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO debido a error en la transcripción del correo electrónico del funcionario notificador.

En mérito de lo anterior se:



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCION No 2206**

**Hoja No. 3 de 3**

Continuación de la Resolución "Por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO contra la RESOLUCION No 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022."

---

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder al señor ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO, el recurso de reposición. Para la resolución 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022

Conceder el recurso de Reposición presentado por ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.122.821 contra la por las razones expuestas en este acto administrativo por tal motivo y en consecuencia notificar la resolución no. 0155 del día 11 del mes de mayo del año 2022 "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones" a los correos electrónicos [angelapcuello07@gmail.com](mailto:angelapcuello07@gmail.com) [arpapu222@gmail.com](mailto:arpapu222@gmail.com) y [arnobispaternina@yahoo.es](mailto:arnobispaternina@yahoo.es)

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, ARNOBIS ANTONIO PATERNINA PUELLO a los correos [angelapcuello07@gmail.com](mailto:angelapcuello07@gmail.com) [arpapu222@gmail.com](mailto:arpapu222@gmail.com) y [arnobispaternina@yahoo.es](mailto:arnobispaternina@yahoo.es)

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 29 días del mes de julio de 2022

**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.  
revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica   
Elaboró: Santiago Vásquez Rivero - Judicante oficina Jurídica Santiago Vásquez Rivero